

Buenos Aires, cuatro de julio de 2006

Visto: el Expediente Interno n° 23/2006; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite de renovación de la contratación del servicio de mantenimiento del cableado estructurado y red de energía estabilizada del edificio sede del Tribunal, por el plazo de veinticuatro (24) meses.

El contrato vigente vencerá el próximo 11 de agosto, por lo que la Asesoría Informática preparó una memoria descriptiva (fojas 2/5) con las condiciones y especificaciones técnicas que debían requerirse a las firmas invitadas a cotizar.

El área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18,000.00), de los cuales TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3,750.00) deben imputarse al ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005, y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas ocho (8) empresas, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 12/126.

El pasado 17 de abril se efectuó el acto de apertura de sobres. Se presentaron seis (6) firmas, a saber: CASTELLI & ASOCIADOS SRL (fojas 128/144), SIEMENS DE ARGENTINA SA (fojas 145/195), TÉCNICA AUSTRAL SRL (fojas 196/205), AG NETWORKS SA (fojas 206/220), TECNET SA (fojas 221/268) y ALCATEL DE ARGENTINA SA (fojas 269/352).

Previo a toda evaluación —y dadas las características específicas de la prestación requerida— la actuación fue girada a la Asesoría Informática, dependencia que informó acerca del cumplimiento de los requisitos solicitados por las presentadas ALCATEL DE ARGENTINA SA, SIEMENS SA, TECNET SA y AG NETWORKS SA, según suscribieron los corresponsables a fojas 353/354.

Con estos antecedentes, la Comisión analizó la contratación y estimó la conveniencia de preadjudicar el servicio a TECNET SA, por la suma de DEICISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 16,320.00), en razón de haber efectuado la oferta más conveniente. Asimismo, recomendó desestimar la propuesta de TÉCNICA AUSTRAL SRL, ya que esta empresa no acredita suficiente experiencia en el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, así como desestimar las ofertas de ALCATEL DE ARGENTINA SA, AG NETWORKS SA, SIEMENS SA y CASTELLI & ASOCIADOS SRL, ya que sus importes resultan superiores al de la preseleccionada.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 408 del pasado 24 de abril, suscripta por los integrantes de la comisión.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 410/411.

Mediante la solicitud de los certificados correspondientes, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 439/440. Allí manifiesta compartir el criterio de adjudicación y no formula objeciones que justifiquen revisar la adjudicación.

La Asesoría de Control de Gestión coincidió con los argumentos antes descriptos sin agregar otras observaciones.

A fojas 442 obra la nota de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta por parte de TECNET SA.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

A fs. 447 vta. la Dirección General de Administración solicita al Área de Informática que se expida nuevamente sobre la calificación técnica de TECNICA AUSTRAL, en referencia a los antecedentes de fojas 430/36 y 418/20. Asesoría Informática se expide a fojas 449 ratificando la opinión de fojas 353/4, en la cual, conforme al estudio de los nuevos

antecedentes procurados por la empresa, reitera la exclusión de Técnica Austral de aquellas empresas calificadas para prestar el servicio específico solicitado.

Esta razón, proporcionada por la asesoría informática, torna ociosa la comparación de los precios ofertados al requerirse el mantenimiento de las ofertas por el vencimiento del plazo. Ello en razón de que la oferta de Técnica Austral constituye el precio mas bajo.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** una contratación directa —encuadrada en lo establecido por el Artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, y punto 1 de la Disposición n° 236/2001— con la firma TECNET SA, por la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 16,320.00), por la prestación del servicio de mantenimiento del cableado estructurado y red de energía estabilizada del edificio sede del Tribunal, durante el plazo de veinticuatro (24) meses, en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados.

2. Regístrese, notifíquese a todos quienes participaron en el trámite y cúmplase.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 14/2006